

DECRETO N° 504/2020 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 15 de Julio de 2020.-

VISTO: la necesidad de restringir algunas actividades habilitadas en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 y;

CONSIDERANDO: Que la situación epidemiológica actual exige acciones por parte del Gobierno local que impliquen la restricción provisoria de actividades y servicios que habían sido autorizados oportunamente;

Que a través del Decreto Ad Referéndum 345/2020 se adhirió al Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se autorizaron las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8vo del Decreto N° 408/20.-

Que a través del Decreto 383/2020 Ad Referéndum del HCD se habilitó el funcionamiento de bares, restaurantes y hoteles en la localidad, fijando pautas de funcionamiento establecidas por el COES;

Que mediante el Decreto 428/2020 Ad Referéndum HCD se adhirió al Decreto N° 786/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, que autorizó en todo el ámbito de la provincia las reuniones familiares los días viernes, sábados, domingos y feriados hasta un máximo de 10 personas;

Que por medio del Decreto N° 345/2020 D.E. Ad-Referéndum del HCD el Municipio de Chajarí adhirió al Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se autorizaban las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8vo del Decreto N° 408/20, atento al protocolo presentado ante el Comité de Emergencia Sanitaria – COES.-

Que de las atribuciones previstas por la Ley Provincial 10.027 y en el uso de las facultades que el Municipio posee para resguardar la salud de la población local en el marco de la actual situación sanitaria se debe dictar el texto legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDER temporalmente las habilitaciones concedidas para el funcionamiento de bares y restaurantes, desde la publicación del presente hasta el Jueves 23 de Julio inclusive.-

ARTICULO 2°: RESTRINGIR el horario habilitado para salidas de esparcimiento de 10.00 a 18.00 hs., todos los días de la semana-

ARTICULO 3°: Dejar SIN EFECTO el contenido del artículo 1 del Decreto Ad Referéndum N°428 HCD que habilita las reuniones familiares, hasta el 23 de Julio inclusive.-

ARTÍCULO 4°: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-